

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 134, 135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y:

C O N S I D E R A N D O

El sistema penal vigente en la República Mexicana así como en el estado de Puebla, es Acusatorio y Oral, tal cual lo establece el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desde el 17 de junio de 2016 entro en vigor y aplicación en todo el estado de Puebla, y para tal efecto por Decreto del H. Congreso del Estado publicado con fecha 31 de diciembre de 2012, se declaró que el sistema procesal penal acusatorio y oral, ha sido incorporado en los ordenamientos legales del estado de Puebla.

La Fiscalía General del Estado, es el órgano público autónomo que se encarga de la coordinación en la persecución de los delitos del orden común, tal cual lo establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, órgano público que le corresponde la representación de los intereses de las sociedad en la persecución de los delitos.

El H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es el órgano colegiado en donde se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, tal cual lo establece el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Las Agencias del Ministerio Público que conforman la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, dan servicio a 6 168 883 de poblanos¹, en donde las víctimas presentan sus denuncias y/o querellas de los delitos que han sido víctimas. Mismo caso para los Juzgados Penales que conforman el H. Tribunal Superior de Justicia encargado de impartir justicia por parte de un Juez Penal, en caso de que sean víctimas de un delito, independientemente si esta se objetiviza mediante un acuerdo reparatorio o sentencia firme.

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, establece que el Estado de Puebla se encuentra conformado por 22 distritos judiciales, siendo estos:

1. **ACATLÁN.-** Con cabecera en el municipio de Acatlán y comprende los municipios de: Acatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecamatlán, Tehuizingo, Totoltepec de Guerrero y Xayacatlán de Bravo.
2. **ALATRISTE.-** Con cabecera en el municipio de Chignahuapan y comprende los municipios de: Aquixtla, Chignahuapan e Ixtacamaxtitlán.
3. **ATLIXCO.-** Con cabecera en el municipio de Atlixco y comprende los municipios de: Atlixco, Atzitzihuacan, Huaquechula, Nealtican, Tianguismanalco y Tochimilco.
4. **CHALCHICOMULA.-** Con cabecera en el municipio de Chalchicomula de Sesma y comprende los municipios de: Aljojuca, Atzitzintla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Guadalupe Victoria, Lafragua, Mazapiltepec de Juárez, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Soltepec y Tlachichuca.
5. **CHIAUTLA.-** Con cabecera en el municipio de Chiautla y comprende los municipios de: Albino Zertuche, Atzala, Chiautla, Chila de la Sal, Cohetzala, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, Tulcingo y Xicotlán.
6. **CHOLULA.-** Con cabecera en el municipio de San Pedro Cholula y comprende los municipios de: Calpan, Coronango, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, Ocoyucan, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, Santa

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Cuentame ... Información por Entidad*, México, septiembre 2018. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Pue/Poblacion/default.aspx?tema=ME>

Isabel Cholula, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, y Tlaltenango.

7. **HUAUCHINANGO.-** Con cabecera en el municipio de Huauchinango y comprende los municipios de: Ahuazotepec, Chiconcuautla, Honey, Huauchinango, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán y Tlaola.
8. **HUEJOTZINGO.-** Con cabecera en el municipio de Huejotzingo y comprende los municipios de: Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan.
9. **MATAMOROS.-** Con cabecera en el municipio de Izúcar de Matamoros y comprende los municipios de: Acteopan, Ahuatlán, Chietla, Coatzingo, Cohuecan, Epatlán, Izúcar de Matamoros, San Diego La Mesa Tochimiltingo, San Martín Totoltepec, Teopantlán, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá y Xochiltepec.
10. **PUEBLA.-** Comprende el municipio de Puebla.
11. **SAN JUAN DE LOS LLANOS.-** Con cabecera en el municipio de Libres y comprende los municipios de: Cuyoaco, Libres, Ocotepec, Oriental, Tepeyahualco y Zautla.
12. **TECALI.-** Con cabecera en el municipio de Tecali de Herrera y comprende los municipios de: Atoyatempan, Cuautinchán, Huitziltepec, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepeyahualco de Cuauhtémoc y Tzicatlacoyan.
13. **TECAMACHALCO.-** Con cabecera en el municipio de Tecamachalco y comprende los municipios de: General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, Tecamachalco, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tochtepec, Xochitlán Todos Santos y Yehualtepec.
14. **TEHUACÁN.-** Con cabecera en el municipio de Tehuacán y comprende los municipios de: Ajalpan, Altepexi, Caltepec, Chapulco, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepanco de López, Vicente Guerrero, Zapotitlán, Zinacatepec, y Zoquitlán.
15. **TEPEACA.-** Con cabecera en el municipio de Tepeaca y comprende los municipios de: Acajete, Acatzingo, Amozoc, Cuapiaxtla de Madero, Los Reyes de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Salvador Huixcolotla, Tepatlaxco de Hidalgo y Tepeaca.
16. **TEPEXI.-** Con cabecera en el municipio de Tepexi de Rodríguez y comprende los municipios de: Atexcal, Chigmecatitlán, Coyotepec, Coayuca de Andrade, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, San Juan Atzompa, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tepexi de Rodríguez y Zacapala.
17. **TETELA.-** Con cabecera en el municipio de Tetela de Ocampo y comprende los municipios de: Cuautempan, Huitzilán de Serdán, Jonotla, Tetela de Ocampo, Tuzamapan de Galeana, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla y Zoquiapan.

- 18. TEZIUTLÁN.-** Con cabecera en el municipio de Teziutlán y comprende los municipios de: Acateno, Ayotoxco de Guerrero, Chignautla, Hueytamalco, Tenampulco, Teziutlán y Xiutetelco.
- 19. TLATLAUQUITEPEC.-** Con cabecera en el municipio de Tlatlauquitepec y comprende los municipios de: Atempan, Hueyapan, Teteles de Ávila Castillo, Tlatlauquitepec, Yaonahuac y Zaragoza.
- 20. XICOTEPEC DE JUÁREZ.-** Con cabecera en el municipio de Xicotepec y comprende los municipios de: Francisco Z. Mena, Jalpan, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec y Zihuateutla.
- 21. ZACAPOAXTLA.-** Con cabecera en el municipio de Zacapoaxtla y comprende los municipios de: Cuetzalan del Progreso, Nauzontla, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez y Zacapoaxtla.
- 22. ZACATLÁN.-** Con cabecera en el municipio de Zacatlán y comprende los municipios de: Ahuacatlán, Amixtlán, Atlequizayán, Camocuautla, Caxhuacán, Coatepec, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Ixtepec, Jopala, Olintla, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tlapacoya y Zacatlán.

Estos Distritos Judiciales, de acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se agrupan en seis regiones judiciales, siendo estos:

- I. Sur:** Comprende los distritos judiciales de Acatlán, Chiautla y Matamoros, con sede en este último;
- II. Norte:** Comprende los distritos judiciales de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Alatriste, Tetela y Huauchinango, con sede en este último;
- III. Oriente:** Comprende los distritos judiciales de Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, San Juan de los Llanos, Chalchicomula y Teziutlán, con sede en este último;
- IV. Sur-Oriente:** Comprende los distritos judiciales de Tecamachalco, Tepexi y Tehuacán, con sede en este último;
- V. Centro-Poniente:** Comprende los distritos judiciales de Huejotzingo, Atlixco y Cholula, con sede en este último, y
- VI. Centro:** Comprende los distritos judiciales de Tepeaca, Tecali y Puebla, con sede en este último.

Cada región judicial, en la actualidad, en su sede, tiene instalada una Casa de Justicia, en la que se encuentra operando su respectivo Juzgado Penal Acusatorio y Oral, pero es más que obvio, que las sedes de cada región judicial, por la distancia entre los municipios, no podrían ofrecer un servicio idóneo a la ciudadanía, en donde se podría poner como ejemplo el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, distrito en el que viven 355 890 poblanos y se encuentra

conformado por los siguientes municipios: Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan, siendo la cabecera distrital el Municipio de Huejotzingo.

Resultando que a partir de la entrada en vigor del sistema Acusatorio y Oral, el Municipio de Huejotzingo, Puebla, aun siendo cabecera de distrito judicial, no cuenta con un Juzgado Penal Acusatorio, así como tampoco cuenta con una Agencia del Ministerio Público adecuada al sistema penal vigente, no obstante, sí se encuentra operando físicamente el Centro de Reinserción Social, el cual cuenta con una población de 251 de internos, lo cual genera costos extras a los Municipios que conforman el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, al realizar los traslados de las personas detenidas al denominado edificio C5, ubicado en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, el cual no pertenece al Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, aunado que también se generan costos extras en la operación de la Casa de Justicia de San Martín Texmelucan, Puebla, al realizar el traslado de los imputados en los procesos penales, con el riesgo que implica en seguridad pública del traslado de los mismos por las distancias grandes entre municipios.

Situación en la que se encuentran la mayoría de los Distritos Judiciales, por lo que es necesario, se instale en las cabeceras de los Distritos Judiciales una Agencia y/o Unidad del Ministerio Público así como un Juzgado Penal Acusatorio y Oral, que cumpla con todas y cada una de las características y necesidades que el sistema penal vigente le demande, ya que las sedes de cada una de las seis regiones judiciales, por cuestiones de distancia le generan molestia a la ciudadanía por los grandes traslados a la respectiva sede regional, dificultándose el acceso a la presentación de denuncias y/o querellas y en consecuencia, no tengan acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración:

PRIMERO.- Se exhorte de manera respetuosa al Fiscalía General del Estado de Puebla, a fin de que realice las gestiones administrativa idóneas y necesarias para que se instalen en las cabeceras de los 22 distritos judiciales, una Agencia y/o Unidad del Ministerio Público que cumpla con todas y cada una de las características y necesidades que el sistema penal vigente le demande.

SEGUNDO.- Se exhorte de manera respetuosa al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que realice las gestiones administrativas idóneas y necesarias para que se instalen en las cabeceras de los 22 distritos judiciales, un Juzgado Penal Acusatorio y Oral, que cumpla con todas y cada una de las características y necesidades que el sistema penal vigente le demande.

TERCERO.- Por tener carácter de urgente que la ciudadanía tenga acceso a presentar denuncias y/o querellas de los delitos que han sido víctimas y en consecuencia se les imparta justicia, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito la dispensa de los trámites que establece en su artículo 64.

Envíese al plano para el trámite correspondiente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Dip. Carlos Alberto Morales Alvarez.
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano.